



MAT: Presenta Programa de Cumplimiento;
Responde Requerimiento de Información;
Acompaña Documentos.

REF: Res. Ex. N° 1 / ROL D-209-2024.

Villa Alemana, 09 de octubre de 2024.

Andrés Carvajal Montero

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

DAVID ALBERTO VARGAS PÉREZ, cédula nacional de identidad [REDACTED], en representación de **CENTRO DE EVENTOS Y GASTRONOMÍA VARYAS Y VARGAS LIMITADA**, (en adelante, el “Titular” o “SANTIAGO BAR”), Rol único Tributario N°76.260.884-7; ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] [REDACTED], al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”) respecto de los cargos formuladas a mi representada mediante la Res. Ex. N° 1 / ROL D-209-2024 (en adelante, “Formulación de Cargos”), de fecha 05 de septiembre de 2024, notificada a esta parte con fecha 10 de septiembre de 2024, mediante carta certificada, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol N°D-209-2024 seguido en contra de mi representada, por los eventuales incumplimientos al D.S 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos, (en adelante, “D.S 38/2011” o “Norma de ruidos”), en relación al establecimiento comercial SANTIAGO BAR, ubicado en



SANTIAGO N°832, comuna de Villa Alemana; y responder el Requerimiento de Información ordenado en el resuelvo VIII de la Formulación de Cargos.

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, (en adelante, “Guía”) y en los términos que se exponen a continuación:

I.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente N°20.417, (en adelante “LOSMA”) y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, según consta en notificación por carta certificada, entendiéndose notificada personalmente a mi representada el día 10 de septiembre de 2024, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos (en adelante, “LBPA”).

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo III de la Formulación de Cargos, fue ampliado de oficio, por un término de 5 días hábiles adicionales, según lo indicado en el resuelvo IV de la misma resolución.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de



Cumplimiento.

En efecto, SANTIAGO BAR no ha sido sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, y, por último, no se ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación a esta unidad fiscalizable.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.



II.

PLAN DE ACCIONES Y METAS PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SANTIAGO BAR

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-209-2024

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011		
1. IDENTIFICACIÓN:		
Nombre empresa o persona natural:	Centro de Eventos y Gastronomía Vargas y Vargas Limitada	
Rut empresa o persona natural:	76.260.884-7	
Nombre representante legal:	David Alberto Vargas Pérez	
Domicilio representante legal:	Santiago N°832, Villa Alemana	
Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-209-2024	
<ul style="list-style-type: none"> Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. 		
<ul style="list-style-type: none"> Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: 	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 5px 0;"></div> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 5px 0;"></div> <div style="background-color: black; width: 100px; height: 15px; margin: 5px 0;"></div>	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo



<p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>	<p>electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
--	---	--

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 30 de junio de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 59 dB(A), 58 dB(A) y 59 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera y segunda, y en condición interna con ventana abierta la tercera y, en todas las mediciones, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1 Eliminación de sub-bajo y de retornos de escenario de presentaciones en vivo
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en



	<p>evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>En el establecimiento comercial, además de una cabina en altura, existe un escenario lateral, el que cuenta con dos retornos para voz. Dichos retornos serán eliminados, puesto que emiten ruidos hacia la altura.</p> <p> Junto con lo anterior, se eliminará también un sub-bajo dispuesto en la zona inferior del escenario, a fin de reducir emisiones en el rango bajo de frecuencias, las que generalmente requiere mayor costo reducir.</p>



N° Identificador	2	Recambio de techumbre. De cielo plegable de tela plástica, a recubrimiento con planchas de zinc
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p>	



	<input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Ubicar y rendir facturas de materiales y de trabajos efectuados.
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se acredita mediante fotos georreferenciadas de Google earth la efectiva instalación de esta techumbre, que resulta posterior a 2022 (fecha de las denuncias). También se reportan fotografías fechadas y georreferenciadas de la techumbre.
N° Identificador	3 Limitador acústico y caja que evita manipulación
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material



	<p>anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$350.000 aproximadamente. Por cotizar y adquirir.</p>



<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se adquirirá un limitador acústico, y se construirá una caja cerrada con llave, a efectos de evitar su manipulación por parte del personal. Se calibrará por personal especializado para no permitir emisiones mayores a las que determine el especialista en terreno.</p>	
N° Identificador	4	Medición Final
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>A través del presente programa de cumplimiento, y en virtud de los antecedentes que se acompañan (carpeta tributaria), se solicita que la medición de ruidos final no sea realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), sino por el propio personal de la Superintendencia del Medio Ambiente o Seremi de Salud, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la autoridad realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<p>Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Sin costo</p>	



Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora realizado por la autoridad.	
Comentarios.	A través de la presentación de este programa, se solicita a la Superintendencia, que conforme sus potestades y herramientas de fiscalización, ya sean propias o sub-programadas, realice la medición final de ruidos, bastando la carga del Programa de Cumplimiento en la plataforma SPDC como aviso para que, a partir de ese momento, que coincide con el vencimiento legal del término de ejecución del programa, realice las respectivas actividades de control y fiscalización.	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	



Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

FIRMA REPRESENTANTE



ANEXO 1 Documentos de Programa de Cumplimiento

1. Acción N°1: Eliminación de retornos y sub bajo

Escenario anterior:



Retornos Eliminados



Sub bajo por eliminar

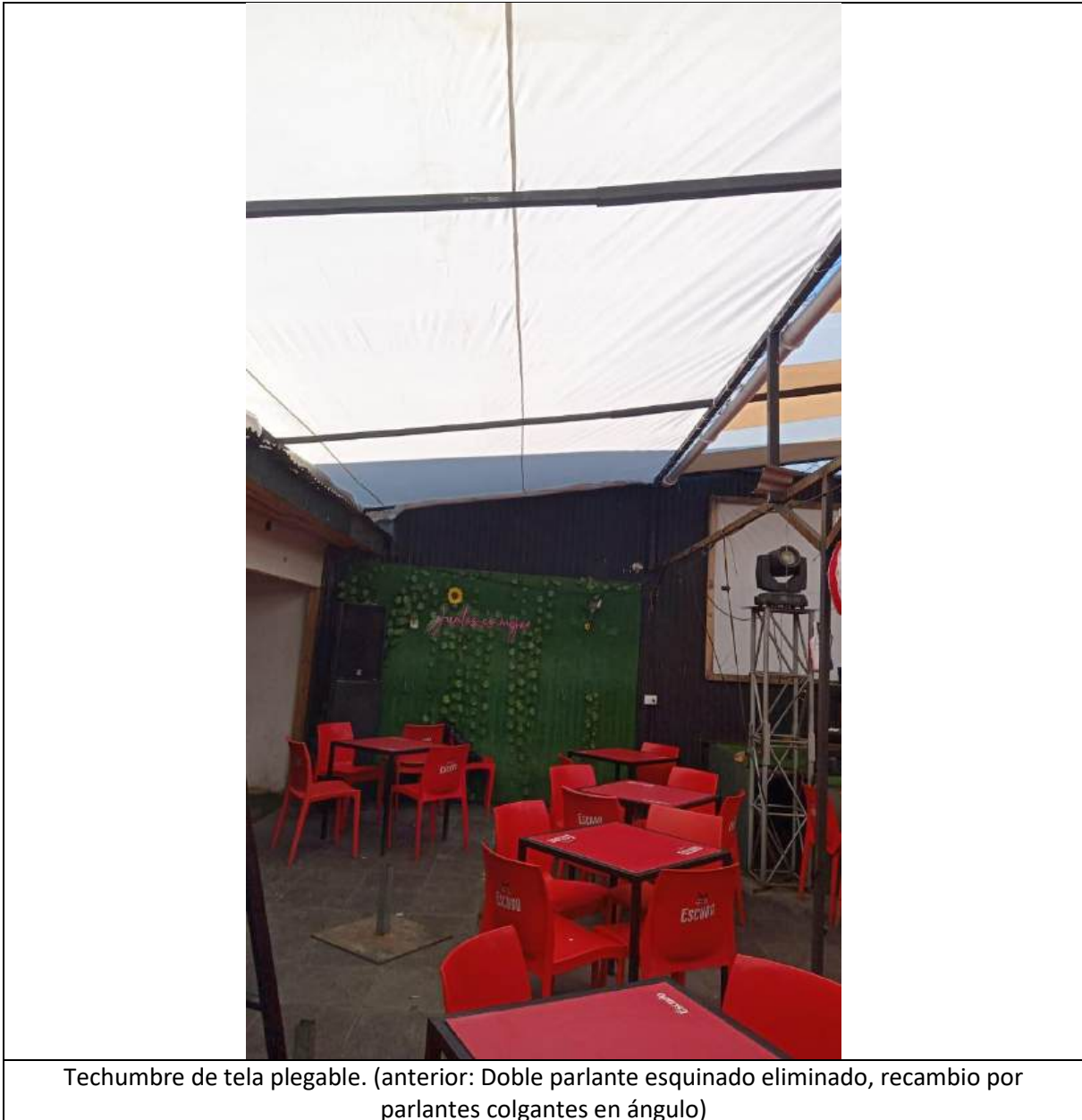
Escenario actual:

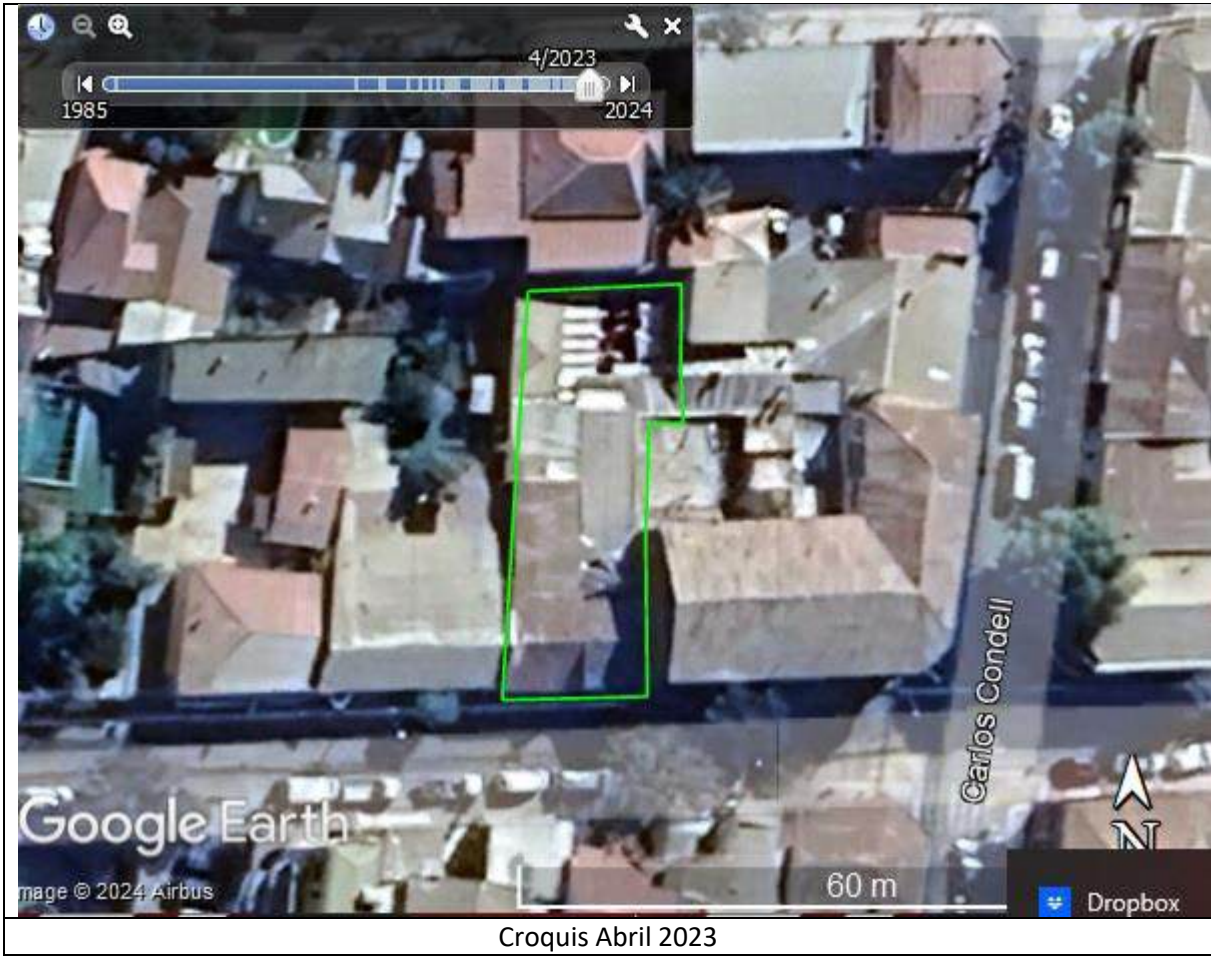




2. Acción N°2: Recambio de techumbre

Escenario anterior





Escenario actual:



Fotografía actual que acredita el recambio de techumbre en ángulo cerrado



Fotografía georreferenciada satelital que da cuenta de la instalación de la medida

IV.

RESPONDE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO EN EL RESUELVO VIII DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS - ROL D-209-2024

A continuación, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo VIII de la Formulación de Cargos, se procede a dar cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia, e ir acompañado la documentación respectiva a cada punto contenido en el requerimiento de información:

1. Copia de Cédula Nacional de Identidad.

Se adjunta en el Documento N°1, copia simple de mi cédula de identidad vigente. Además de lo señalado, se acompaña Copia simple de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, la respectiva modificación de sociedad (Documento N°2), donde constan los poderes que me confiere la calidad de socio administrador de la sociedad que administra SANTIAGO BAR.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.

De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

Se acompaña a esta presentación, el documento denominado Carpeta Tributaria Electrónica para solicitar créditos, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitida por el Servicio de Impuestos Internos (Documento N°3).

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente, indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música. Asimismo, indicar el horario y frecuencia de la música en vivo, indicando en el plano simple, la ubicación donde se realiza y su relación con los receptores sensibles. De igual manera describir si se realiza al interior de la edificación de la Unidad Fiscalizable o en el sector de terraza y/o patio en caso de existir.

Como señalábamos, la respuesta a este requerimiento consta en el anexo de la presentación del Programa de Cumplimiento, contenido en el cuerpo de este escrito.

4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2023-2106-V-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*

Como señalábamos, la respuesta a este requerimiento consta en el anexo de la presentación del Programa de Cumplimiento, contenido en el cuerpo de este escrito.

5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

El Horario de funcionamiento del establecimiento es el siguiente:

De miércoles a sábado de 19:00 a 04:00

Domingo, lunes y martes: cerrado

6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

Respecto de este punto, la respuesta al requerimiento es la misma que la entregada en el punto anterior. Indicando que los equipos funcionan en los mismos horarios que el establecimiento. No existen dispositivos de funcionamiento permanente o en circunstancias que el establecimiento se encuentre sin operación.

7. *Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta*

Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Como señalábamos, la respuesta a este requerimiento consta en el **anexo** de la presentación del Programa de Cumplimiento, contenido en el cuerpo de este escrito.

Por tanto, en atención a los antecedentes entregados en respuesta al presente requerimiento, se solicita a Ud. tener por cumplido lo requerido, sin perjuicio de reiterar nuestra disposición para aclarar o complementar cualquier aspecto de la Información entregada.

V.

**ACOMPAÑA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y
DOCUMENTOS QUE INDICA**

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos que se enlistan a continuación:

1. Copia simple de Cédula de Identidad de don DAVID ALBERTO VARGAS PÉREZ;
2. Copia simple de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, de la respectiva modificación de sociedad CENTRO DE EVENTOS Y GASTRONOMÍA VARYAS Y VARGAS LIMITADA, donde constan los poderes de representación;
3. Carpeta Tributaria Electrónica para solicitar créditos, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitida por el Servicio de Impuestos Internos.
4. Acta de Reunión de Asistencia al Cumplimiento, de fecha 04 de octubre de 2024.



DAVID ALBERTO VARGAS PÉREZ
CENTRO DE EVENTOS Y GASTRONOMÍA VARYAS Y VARGAS LIMITADA
Santiago Bar
Socio Administrador
15.101.797-5

PODER SIMPLE

Yo, **DAVID ALBERTO VARGAS PEREZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] Socio Administrador de la sociedad **CENTRO DE EVENTOS Y GASTRONOMÍA VARGAS Y VARGAS LIMITADA**, Rut de empresa N°76.260.884-7, extracto inscrito en el Registro de Comercio de Villa Alemana de 2012, a fojas 234, N°193; por este acto autorizo a doña **DARLYN SCARLETTE UBILLA VALDIVIA**, Rut [REDACTED]; y a don **NICOLÁS RENDÓN ÁLVAREZ**, Rut [REDACTED] para participar en reunión de Asistencia al Cumplimiento, consultar, recibir y entregar todo tipo de información y documentos a nombre de la empresa, respecto de todo tipo de trámites llevados ante esta Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas oficinas regionales y comunales, especialmente, aquellos trámites sobre procedimiento sancionatorio y medida provisional.

La autorización suscrita en este mandato, no incluye las facultades de suscribir documentos de cobro o de pago, percibir saldos pendientes o remuneraciones por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente o terceros, ni tampoco a celebrar actos o contratos que impliquen ejercer la facultad de disposición.

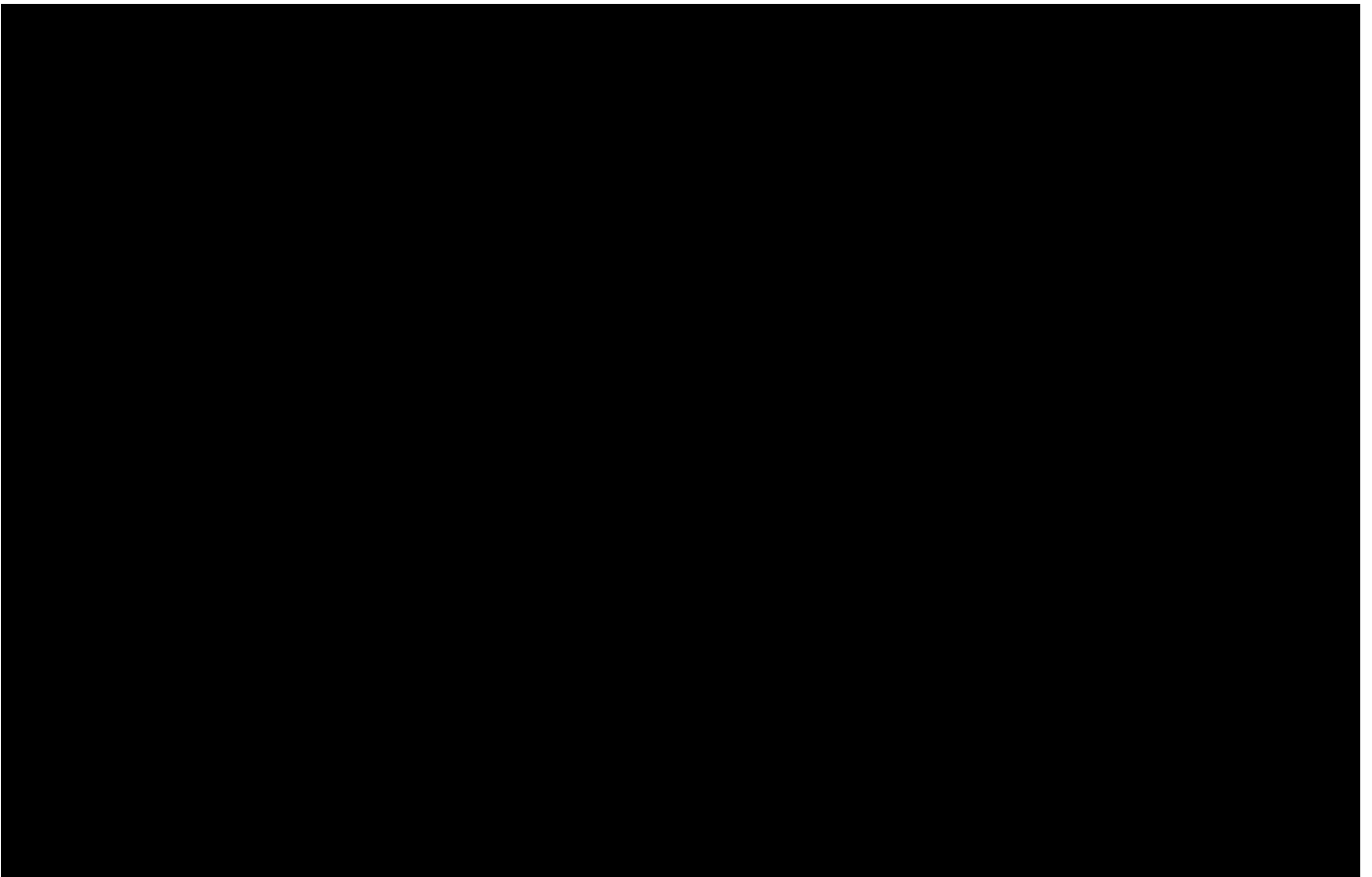


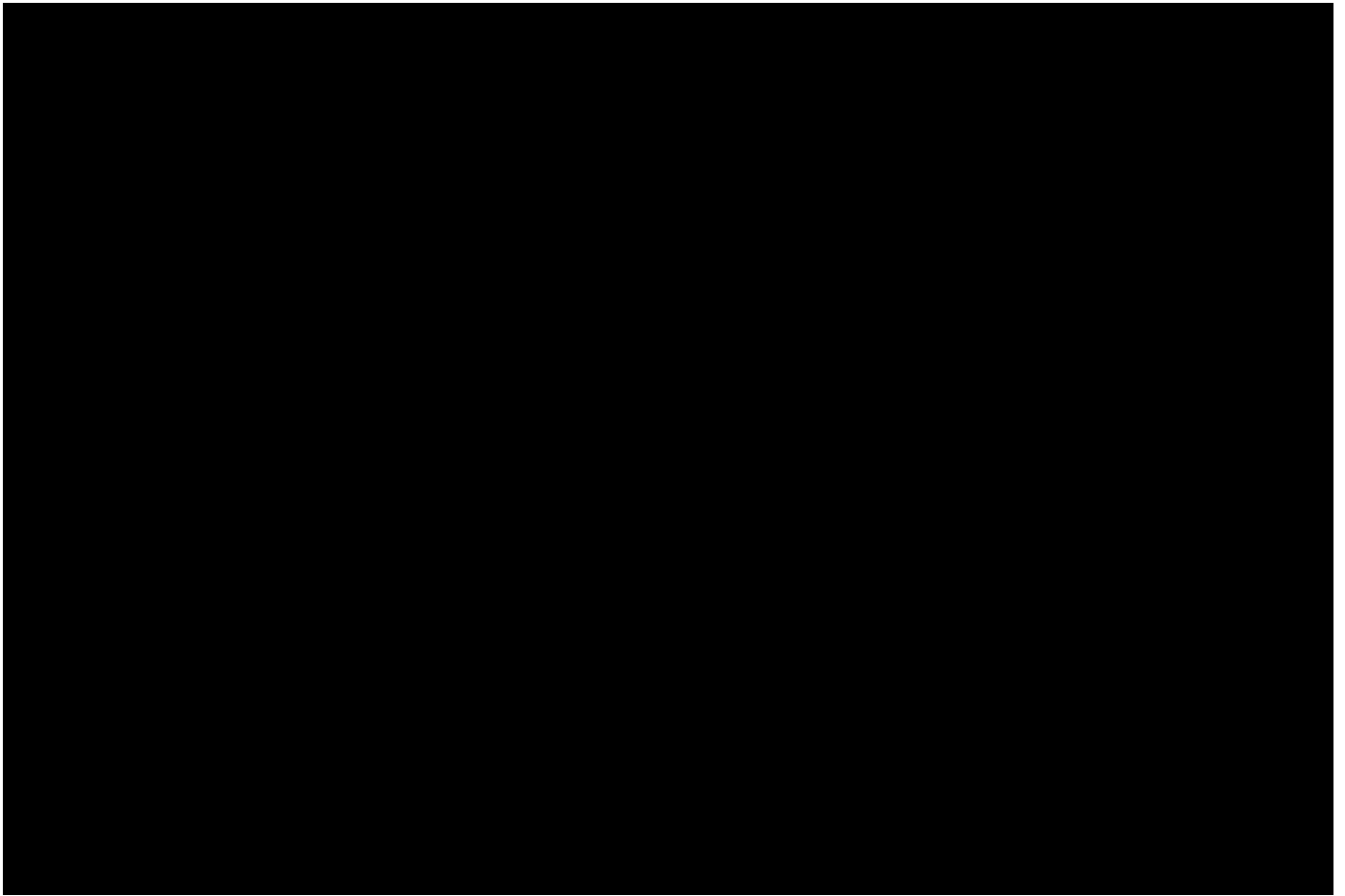
DAVID ALBERTO VARGAS PEREZ

Socio Administrador

CENTRO DE EVENTOS Y GASTRONOMÍA VARGAS Y VARGAS LIMITADA

RUT N°76.260.884-7







Conservador de Bienes Raíces Villa Alemana Patricia Pérez Goldberg

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de INSCRIPCION DE FOJAS 45V NUMERO 34 EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2023 otorgado el 07 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces Villa Alemana Patricia Pérez Goldberg.-
Calle Buenos Aires 1143, Villa Alemana .-
Carátula N°: 137287 .-
Villa Alemana, 07 de Noviembre de 2023.-



Nº Certificado: 12347267374.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 12347267374.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: 12347267374.-



Cert. N° 12347267374
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Ricardo

N° 34

MODIFICACION

CENTRO DE EVENTOS Y
GASTRONOMÍA VARGAS
Y VARGAS LIMITADA

Repertorio 47
FR 1050
C 128487
DPAREDES



*Sanada a
F 47 N° 35.
Villa Alemana -
na 29 de
Mayo 2023.*

*SERGIO RAMÍREZ PÉREZ
Conservador de Bienes Raíces
Villa Alemana - Suplente*

Villa Alemana, a veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés. Procedo a inscribir el siguiente extracto de Modificación de la sociedad "CENTRO DE EVENTOS Y GASTRONOMÍA VARGAS Y VARGAS LIMITADA": RICARDO ROJAS PUGA, Notario Público Quilpué, Suplente Titular Carlos Swett Muñoz, Diego Portales setecientos noventa, Segundo Piso. CERTIFICO: Por escritura pública hoy ante mí, DAVID ALBERTO VARGAS PÉREZ, cédula identidad número [REDACTED] DAVID ALBERTO VARGAS BRITO, cédula identidad número [REDACTED] MARISOL ANDREA VARGAS PÉREZ, cédula identidad número [REDACTED] y BASTIÁN LUCIANO ISAÍAS VARGAS LICUIME, cédula identidad número [REDACTED] todos domicilio estos efectos [REDACTED] modificaron Sociedad de Responsabilidad Limitada, razón social "CENTRO DE EVENTOS Y GASTRONOMÍA VARGAS Y VARGAS LIMITADA", también denominada "SANTIAGO BAR LTDA.", RUT setenta y seis millones doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y cuatro guión siete, extracto inscrito en Registro de Comercio Villa Alemana de dos mil doce, a fojas

El extracto con que se practico la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial Nro 43.452 de 16/01/2023 que he tenido a la vista. Villa Alemana 29 Mayo de 2023

*SERGIO RAMÍREZ PÉREZ
Conservador de Bienes Raíces
Villa Alemana - Suplente*



doscientos treinta y cuatro número ciento noventa y tres, cuyas modificaciones se encuentran inscritas a fojas sesenta y nueve vuelta número cuarenta y ocho y fojas cincuenta y cuatro vuelta número ciento dieciséis, ambas del Registro de Comercio Villa Alemana de dos mil quince. Capital vigente ocho millones de pesos. Las modificaciones consisten en: CESIÓN DE DERECHOS: DAVID ALBERTO VARGAS BRITO vende, cede y transfiere el uno por ciento de sus derechos en la sociedad, a BASTIÁN LUCIANO ISAÍAS VARGAS LICUIME, quien compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de ochenta mil pesos.-. DAVID ALBERTO VARGAS BRITO vende, cede y transfiere el treinta y dos coma treinta y tres por ciento de sus derechos en la sociedad a DAVID ALBERTO VARGAS PÉREZ, quien compra, acepta y adquiere para sí, por la suma de dos millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos. MARISOL ANDREA VARGAS PÉREZ vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos que tiene sobre la sociedad común, los cuales corresponden al treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento a DAVID ALBERTO VARGAS PÉREZ, quien compra, acepta y adquiere para sí, por la suma de dos millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos. Quedan como únicos socios en esta sociedad don DAVID ALBERTO VARGAS PÉREZ con un noventa y nueve por ciento de los derechos y don BASTIÁN LUCIANO ISAÍAS VARGAS



Cert. N° 12347267374
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



LICUIME con un uno por ciento de los derechos de la sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN: La administración y uso de la razón social, la que quedará radicada única y exclusivamente en DAVID ALBERTO VARGAS PÉREZ. CAPITAL SOCIAL: Ocho millones de pesos.-, que socios aportan, enteran y pagan siguiente forma: David Alberto Vargas Pérez aporta la suma de siete millones novecientos veinte mil.-, y Bastián Luciano Isaías Vargas Licuime aporta la suma de ochenta mil pesos. Demás disposiciones escritura extractada. Quilpué, diez enero dos mil veintitrés. Una firma y timbre Ricardo Rojas Puga Notario Suplente del Titular Carlos Swett Muñoz, Quilpué. CONFORME con sus originales, dejo archivado extracto y publicación en el Diario Oficial, bajo los números setenta y siete y setenta y ocho, ambos en el Legajo de Documentos, con esta fecha, a mi cargo. Requirió doña Nathalie Andrea Mena Rivas.


SERGIO MUÑOZ PÉREZ
Conservador de Bienes Raíces
Vito Alemana - Suplente

Acta de Reunión de Asistencia al Cumplimiento

Materia	Presencial o virtual	Fecha	Objetivo
Ruidos	Virtual	04.10.2024	Orientar, aclarar y explicar elementos, plazos y características de un programa de cumplimiento en el marco del procedimiento sancionatorio D-209-2024

Asistentes

Nombre	Organización	Correo electrónico de Contacto
David Alberto Vargas Pérez	Socio administrador	[REDACTED]
Darlyn Scarlette Ubilla Valdivia	Asesora contable	[REDACTED]
Nicolás Rendón Álvarez	Asesor jurídico	[REDACTED]
Alberto Rojas Segovia	Superintendencia del Medio Ambiente	
Andrés Carvajal Montero	Superintendencia del Medio Ambiente	

Materias tratadas en general

- Definición de programa de cumplimiento, su fin y los beneficios de su cumplimiento.
- Elaboración de un programa de cumplimiento.
- Aclaración de plazos para su presentación.
- Medios de prueba a presentar, en especial planos de ubicación de equipos, facturas y boletas de materiales y fotografías.

Ejemplos: Se dieron orientaciones sobre los límites y alcances del instrumento; se explicó el procedimiento; se explicó el conteo del plazo administrativo; se aclaró el medio de verificación; se dieron orientaciones al revisar casos similares, etc.





*Nota: El objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, junto con comprender el alcance de las obligaciones ambientales asociadas y, o de los procedimientos, procesos y sistemas de la SMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra u, de la LOSMA. Cabe precisar que las orientaciones expresadas en esta reunión se basan en los antecedentes disponibles al momento de efectuarse esta, y no representan un pronunciamiento formal, ni suponen una anticipación de las decisiones que adopte esta Superintendencia. En esta instancia, no será recibida documentación, la cual podrá ser acompañada a través de los canales formales establecidos por esta SMA. Está estrictamente prohibido grabar por audio y, o video esta reunión.

FIRMA SUJETO PASIVO:

